

Comprometida con la difusión del conocimiento del derecho penal y de los saberes afines al mismo, la Revista *Cuadernos de Derecho Penal* se complace en entregar a la comunidad académica y a los estudiosos locales e internacionales su publicación número 16, la cual incorpora algunos cambios anunciados desde el número anterior y que están referidos, en especial, a la conformación de los Comités Editorial y Científico y al nuevo formato adoptado para la edición impresa.

En esta ocasión, la sección de doctrina reúne cinco artículos: el primero, bajo el nombre *Entendiendo la trata de seres humanos. A propósito de las legislaciones española, colombiana y peruana*, escrito por Angélica María Castro Acosta, ofrece un análisis crítico en torno a la manera como el legislador penal de dichos países incrimina los comportamientos asociados a esa nueva forma de esclavitud; en el mismo, la autora aboga por el uso de un lenguaje que permita una mayor protección de los seres humanos en general y evite las dificultades asociadas a la interpretación del concepto de persona –más o menos amplio, según cada ordenamiento nacional–, al tiempo que garantiza una fórmula universal, aplicable y actualizada.

En el segundo trabajo, denominado *La mediación penal como programa de justicia restaurativa en el procedimiento penal colombiano*, firmado por Andrea Catalina Lobo Romero, se denuncia el incumplimiento de la obligación en cabeza de la Fiscalía General de la Nación relativa a la confección de un manual para desarrollar la mediación y, además, se explican las razones por las cuales dicho encargo no puede entenderse realizado con la expedición del Manual de Procedimientos expedido por dicha entidad. En orden a satisfacer de forma adecuada tal compromiso, la autora se ocupa de señalar los principios generales de la justicia restaurativa, los elementos procesales de la mediación penal indicados por el legislador y hace algunas propuestas en torno a la capacitación de los mediadores.

En tercer lugar, aparece el artículo de Luis Javier Moreno Ortiz sobre *El derecho a impugnar la sentencia*; allí, el autor reflexiona sobre el derecho aludido –que distingue de la doble instancia– a la luz de lo previsto en la Constitución colombiana y, con base en dicho punto de partida, revisa desde una perspectiva crítica el reciente pronunciamiento de nuestra Corte Constitucional sobre ese tema. Además, en el trabajo se precisan el sentido y el alcance que le cabe a la regla de interpretación consagrada en el art. 93 de la Carta y, agréguese, se determinan las implicaciones de la misma a la hora de dotar de contenido el derecho a impugnar la sentencia condenatoria contemplado en el art. 29 *ibídem*.

El cuarto texto, a cargo Emma Calderón Arias, es un estudio sobre *Las ilicitudes probatorias en materia penal* y en él se aborda un tema de gran actualidad y relevancia tanto en la práctica como en la teoría penales –el de las ilicitudes probatorias–, al hilo del cual cobra una importancia especial todo lo atinente a la cadena de custodia, en tanto se trata de un mecanismo que garantiza la integridad y la autenticidad del material probatorio con base en el cual han de tomarse las decisiones en el proceso penal.

En quinto lugar, se incluye el trabajo sobre *La apreciación técnico científica del peritaje psicológico en los delitos contra la integridad y la formación sexuales de los menores de edad*, realizado por Juan José Cantillo Pushaina, quien describe y analiza las pautas legales para la valoración de la prueba pericial en Colombia, sin perjuicio de una interesante referencia a lo acontecido al respecto en otros ordenamientos que podrían servir como referente en la materia y, en particular, el estadounidense.

La sección dedicada a la jurisprudencia recoge un oportuno comentario sobre *La reincidencia como circunstancia agravante de la pena*, a propósito de la sentencia C-181 de trece de abril de 2016, en la que la Corte Constitucional declaró exequible la disposición que incrementa la pena de multa al sentenciado condenado por un delito doloso o preterintencional anterior, contenida en la Ley 1453 de 2011 –de seguridad ciudadana–. Esta contribución se debe a Francisco Bernate Ochoa.

Por su parte, el espacio destinado a las reseñas y reseñas, incluye dos escritos referidos a recientes textos: la primera de ellas, a cargo del suscrito, tiene por objeto el libro *Delitos y Penas en España*, de autoría del Profesor José Luis Díez Ripollés; la segunda, llevada a cabo por Juan David Jaramillo Restrepo, versa sobre la obra colectiva intitulada *Manual de Derecho Penal. Parte Especial* (T. I. Actualizado con las LLOO 1/2015 y 2/2015. Doctrina y jurisprudencia con casos solucionados. 2 ed.), elaborada por el equipo de investigación de la Universidad de Barcelona, bajo la dirección de la Profesora Mirentxu Corcoy Bidasolo.

Para concluir los contenidos del presente número, se incorpora la entrevista al Profesor de la Universidad de Coimbra (Portugal), Manuel Da Costa Andrade, confeccionada a instancias de Márcio Ricardo Ferreira.

Como es habitual, extendemos nuestro agradecimiento a los autores por habernos elegido para publicar sus trabajos; a nuestro entrevistado por permitirnos conocer su trayectoria; a los pares evaluadores por sus observaciones; a los miembros de los Comités y del Consejo asesor que nos apoyan. Y, para concluir, a nuestra institución editora y, en especial, al señor rector de la Universidad, el Dr. Rodrigo Noguera Calderón, por su apoyo incondicional a este proyecto.

Fernando Velásquez Velásquez  
Editor